

se transcribe a continuación, íntegra y debidamente rectificada, la norma contenida en la base primera, 1.º, a), que es la afectada:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gozarán de reducción en la base, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2480/1968, de 25 de septiembre, por el que se modifican las partidas 84.45 y 84.23, con el fin de recoger en ellas las concesiones hechas en virtud de los acuerdos celebrados entre los países del GATT.

Con el fin de hacer efectivas las concesiones arancelarias que figuran en el Protocolo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comerciales (GATT), así como las que se concedieron por Decreto mil cuatrocientos doce/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, en virtud de las negociaciones y

acuerdos establecidos en la llamada Ronda Kennedy, procede modificar la subpartida ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco C punto uno punto c punto dos y la partida ochenta y cuatro punto veintitrés, incluyendo las pertinentes posiciones ex. que hagan concordante la estructura de estas partidas con los mencionados derechos acordados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica la subpartida ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco C punto uno punto c punto dos en la forma que se indica.

Artículo segundo.—Se modifica la partida ochenta y cuatro punto veintitrés en la forma que se expresa.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

SUBPARTIDA 84.45. C.1 c.2

Partida	Artículos	Derechos		
		Definitivo	Transitorio	GATT
84.45 C.1	Tornos.			
84.45 C.1.c	Horizontales paralelos incluidos los copiadore:			
	1 - de más de 10.000 kilogramos	30 %	24 %	24 %
	2 - los demás	45 %	24 %	36 %
	ex. - de más de 5.000 kilogramos hasta 10.000, inclusive			32 %

PARTIDA 84.23

Partida	Artículos	Derechos		
		Definitivo	Transitorio	GATT
84.23	Máquinas y aparatos, etc.			
	A - Palas mecánicas, excavadoras y retroexcavadoras	30 %	16 %	24 %
	B - Explanadoras, niveladoras, traillas, escarificadoras, martinets y quitanieves	25 %	14 %	20 %
	ex. - de más de 20.000 kilogramos de peso			18,5 %
	C - Rodillos apisonadores remolcados	25 %	14 %	20 %
	1.ex. - de más de 20.000 kilogramos de peso			18,5 %
	2.ex. - otros rodillos apisonadores de más de 20.000 kilogramos de peso.			18,5 %
	D - Las demás máquinas y aparatos	30 %	16 %	24 %
	E - Dispositivos de trabajo completos sin infraestructuras motrices	30 %	16 %	24 %
	F - Las demás partes y piezas sueltas	30 %	16 %	24 %